

del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1971, y terminación de las obras, 1 de julio de 1973.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1971, y terminación de las obras, 1 de julio de 1973.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Susecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 12 de enero de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ceadea, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ceadea, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ceadea, provincia de Zamora, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

«Cordel de Zamora a Sanabria».—Anchura, 37,61 metros, excepto en el tramo que discurre sobre la línea jurisdiccional con el término de Samir de los Caños, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

«Vereda de Alcañices».—Anchura, 20,89 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabazón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de enero de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Altura, provincia de Castellón

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Altura, provincia de Castellón, en el que no se ha formulado

reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Altura, provincia de Castellón, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

«Cañada real del Collado y Sabinara».—Anchura, 75,22 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura en una longitud de 1.100 metros.

«Cañada real de Benabal».—Anchura, 75,22 metros.

«Vereda del Alto de Mont Mayor».—Anchura, 20,89 metros.

«Vereda de Gatova».—Anchura, 20,89 metros.

«Vereda de Aliagas Royas».—Anchura, 20,89 metros.

Vías pecuarias excesivas

«Vereda de Altura».—Anchura, 20,89 metros, de la que se considera necesaria una anchura de 10 metros, con un sobrante enajenable de 10,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Los terrenos declarados excesivos no podrán ser objeto de disposición hasta tanto se proceda a su enajenación en la forma reglamentaria.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de febrero de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,593	12,630
1 libra esterlina	168,064	168,569
1 franco suizo	16,178	16,226
100 francos belgas (*)	149,056	149,477
1 marco alemán	19,131	19,188

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 liras italianas	11,130	11,163
1 florin holandés	19,326	19,364
1 corona sueca	13,416	13,456
1 corona danesa	9,286	9,313
1 corona noruega	9,727	9,756
1 marco finlandés	18,678	18,726
100 chelines austriacos	268,523	269,331
100 escudos portugueses	244,351	245,086

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de un grupo de 700 viviendas y edificaciones complementarias en Palavea (La Coruña).

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1971, el Decreto 3750/1970, de 19 de diciembre, por el que se declara la utilidad pública del proyecto de construcción de 700 viviendas y edificaciones complementarias en Palavea (La Coruña) y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1.—Parcela de terreno de 7.327 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con avenida de Alfonso Molina; al Sur, con José Manuel Osorio Rodríguez y otros; al Este, con carretera de Santiago, y al Oeste, con Junta Provincial Tutelar de Menores.

Propietario: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. No obstante, según las investigaciones realizadas, parece ser propiedad de don Enrique Roel Cerbolés y otros.

Finca número 2.—Parcela de terreno de 4.725 metros cuadrados, sita en Palavea, parroquia de Elviña, que linda: Norte, Enrique Roel Cerbolés y otros; Sur, resto exterior al polígono; Este, carretera de Santiago; Oeste, Junta Provincial Tutelar de Menores.

Propietario: La finca anteriormente descrita forma parte de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Coruña a nombre de don José Manuel, doña Ramona América, don Cayetano Alfredo y don Manuel María Osorio Rodríguez, al libro 153 de la sección segunda de La Coruña, folio 77, vuelto, finca número 10.763, inscripción cuarta, formada por agrupación de 36 fincas.

Finca número 3.—Parcela de terreno, con casa y huerta, sita en Palavea, parroquia de Elviña, de una superficie de 379 metros cuadrados, que linda: Norte, Sur y Este, camino vecinal, y Oeste, Rogelio González Rodríguez.

Propietario: No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad. No obstante, según las investigaciones realizadas, parece ser propiedad de don Gerardo Vázquez Mosquera y otros.

Finca número 4.—Parcela de terreno, con casa y huerta, sita en Palavea, parroquia de Elviña, de una extensión superficial de 275 metros cuadrados, que linda: Norte y Sur, camino vecinal; Este, Gerardo Vázquez Mosquera y otros, y Oeste, Juan Vieiros Alvarez.

Propietario: No figura inscrita en el Registro de la Propiedad. No obstante, según las investigaciones realizadas, parece ser propiedad de don Rogelio González Rodríguez, existiendo un arrendamiento urbano a favor de don Manuel Fuentes Caramés.

Finca número 5.—Parcela de terreno con casa y huerta, de 283 metros cuadrados, sita en Palavea, parroquia de Elviña, que linda: Norte y Sur, camino vecinal; Este, Rogelio González Alvarez; Oeste, Emilia Jaspe Paz y hermanos de Manuel Paz Navarrete.

Propietario: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Coruña a favor de don Juan Vieiros Alvarez, con menor cabida que la descrita anteriormente, al folio 8, vuelto del libro 82 de la sección segunda de La Coruña, finca número 8.735, duplicado, inscripción octava.

Finca número 6.—Parcela de terreno, con casa y huerta, de 220 metros cuadrados, sita en Palavea, parroquia de Elviña, que linda: Norte y Sur, camino vecinal; Este, Juan Vieiros Alvarez, y Oeste, Alfredo Macho Colsa.

Propietario: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. No obstante, según las investigaciones realizadas, parece ser que es propiedad de doña Emilia Jaspe Paz y herederos de don Manuel Paz Navarrete.

Finca número 7.—Parcela de terreno de 434 metros cuadrados, sita en Palavea, parroquia de Elviña, que linda: Norte y Sur, camino vecinal; Este, Emilia Jaspe Paz y herederos de Manuel Paz Navarrete, y Oeste, José Rumbo García.

Propietario: No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad. No obstante, según las investigaciones realizadas, parece ser propiedad de don Alfredo Macho Colsa.

Finca número 8.—Parcela de terreno, con casa y huerta, sita en Palavea, parroquia de Elviña, de una extensión de 1.728 metros cuadrados, que linda: Norte y Sur, camino vecinal; Este, Alfredo Macho Colsa, y Oeste, María Flora Blanco Patiño, Santiago Blanco Naya y Juan Sánchez Iglesias.

Propietario: No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad. No obstante, según las investigaciones realizadas, parece ser propiedad de don José Rumbo García.

Finca número 9.—Parcela de terreno, con casa y huerta, de 130 metros cuadrados, sita en Palavea, parroquia de Elviña, que linda: Norte, José Rumbo García; Sur, Luisa Blanco Regueira; Este, camino vecinal, y Oeste, Santiago Blanco Naya y otros.

Propietario: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de La Coruña, con menor cabida a favor de la sociedad conyugal de don Juan Sánchez Iglesias y doña Manuela González Camino, al folio 86, vuelto, del libro 33 de la sección segunda de La Coruña, finca número 2.264, inscripción séptima.

Finca número 10.—Parcela de terreno, con casa número 69 antiguo y 18 moderno, y huerta, de 142 metros cuadrados, sita en Palavea, parroquia de Elviña, que linda: Norte, Juan Sánchez Iglesias; Sur, Santiago Blanco Naya y otros; Este, camino vecinal, y Oeste, María Flora Blanco Patiño.

Propietario: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de La Coruña, al folio 22, vuelto, del libro 8 de la sección segunda de La Coruña, finca número 499, inscripción segunda. El dominio útil aparece inscrito a favor de Pascual Méndez Fernández y el dominio directo a nombre de Carmen Zuazo y Mourino. No obstante, según las investigaciones realizadas en la actualidad, la citada finca es propiedad de María Luisa Blanco Regueira, habiéndose redimido la pensión de 140 reales por escritura de 10 de enero de 1928 ante el Notario señor López Rúa, número 63 del Protocolo, por don Vicente Regueira Méndez, como Pagador, y don José Auceta, como Apoderado, de los preceptores.

Finca número 11.—Parcela de terreno, con casa y huerta, de 531 metros cuadrados, sita en Palavea, parroquia de Elviña, que linda: Norte, José Rumbo García; Sur, María Flora Blanco Patiño; Este, camino vecinal, y Oeste, María Flora Blanco Patiño.

Propietario: No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad. No obstante, según las investigaciones realizadas, parece ser propiedad de don Santiago Blanco Naya y otros.

Finca número 12.—Parcela de terreno, con casa número 24 y huerta, de 3.457 metros cuadrados, sita en Palavea, parroquia de Elviña, que linda: Norte, José Rumbo García, Santiago Blanco Naya y otros; Sur y Este, camino vecinal, y Oeste, Junta Provincial Tutelar de Menores y otros.

Propietario: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Coruña, con cabida menor que la citada anteriormente, a favor de doña Dolores Patiño Añón, al folio 71 del libro 45 de la sección segunda de La Coruña, finca número 247, triplicado, inscripción décima.

Finca número 13.—Parcela de terreno, destinada a huerta, con una extensión superficial de 225 metros cuadrados, que linda: Norte, camino vecinal; Sur, herederos de José Barba Docampo; Este, José Rumbo García, y Oeste, herederos de José Barba Docampo.

Propietario: No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad. No obstante, según las investigaciones realizadas, parece ser propiedad de don José Barba Regueira.

Finca número 14.—Finca destinada a huerta, con una extensión superficial de 273 metros cuadrados, sita en Palavea, parroquia de Elviña, que linda: Norte, José Barba Regueira; Sur, Junta Provincial Tutelar de Menores; Este, José Rumbo García, y Oeste, Junta Provincial Tutelar de Menores.

Propietario: No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad. No obstante, según las investigaciones realizadas, parece ser propiedad de los herederos de don José Barba Docampo.

Finca número 15.—Huerta de 552 metros cuadrados, que linda: Al Norte, herederos de José Barba Docampo; Sur, Manuela García Ramallo; Este, María Flora Blanco Patiño, y Oeste, Felipe Fernández Candamio.